



La Promotora

Pereira, Septiembre 24 de 2009

Señores
COMPAÑÍAS DE SEGUROS
Ciudad

REF. RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDADA PARA LA ESCOGENCIA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUYO OBJETO ES: "EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS SEGUROS QUE PROTEJAN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

De acuerdo al proceso de la referencia, en su término para realizar las observaciones sobre el actual, nos permitimos dar alcance, aclarar y responder estas observaciones; de acuerdo a las intenciones de los interesados por lo cual nos remitimos de manera puntual:

LA PREVISORA SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS:

OBSERVACION 1:

1. Numeral 1.8 Plazo del Contrato

Especifican que la vigencia de los seguros es hasta las 12 horas del 26-octubre-2009, sin embargo, solicitar aclaración si es hasta las 24 horas, debido a que normalmente los programas se suscriben hasta esa hora.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos.

OBSERVACION 2:

Numeral 1.11 Pólizas y Anexo 4 Minuta del contrato: cláusula octava

Solicitar la eliminación de la obligación de suscripción de las garantías de cumplimiento, pago de salarios y calidad, requeridas en este numeral, debido a que según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5 y el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008 en el artículo 8, determinan que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros...". Adicionalmente, porque las pólizas de seguros son contratos que en el evento que la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

106





Promoto

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera necesario la constitución de garantías con el fin cumplir con el análisis de los riesgos previsible realizado en los estudios previos del proceso. Ahora bien si el decreto 4828 de 2008 exonera la obligación de dicho requerimiento en algunos contratos; de igual manera la citada norma otorga a la entidad contratante la potestad de su exigencia. Por lo tanto, dicho requerimiento continua como se manifiesta en el proyecto de pliegos.

OBSERVACION 3:

2. **Numeral 2.1.2 Para la habilitación financiera**

En el Literal C) requieren la presentación del ORIGINAL del certificado de antecedentes disciplinarios y responsables fiscales de la Procuraduría y Contraloría General de la Nación, por lo tanto, se debe solicitar la eliminación del requisito de presentación en ORIGINAL por las siguientes razones:

*a) El artículo 1º. del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1993 establecen que las Entidades **no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados**. Adicionalmente, porque de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º. Tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005, las personas, en sus relaciones con la administración pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.*

b) Los certificados requeridos se pueden consultar y obtener a través de las páginas web de los entes de control: www.procuraduria.gov.co y www.contraloriagen.gov.co, los cuales tienen plena validez y legitimidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008 y Circular Externa No.005 del 25-febrero-2008 de la Contraloría General de la República.

De otra parte, en el literal C) también requieren que el certificado expedido por la Junta Central de Contadores para el Contador y Revisor Fiscal que suscriben y dictaminan los estados financieros, tengan fecha de expedición dentro del mes

105





Promoto

anterior al cierre del proceso. Los últimos certificados que tiene la Compañía son de fecha 29-julio-2009. Al respecto, se debe solicitar la eliminación de esta condición y aclararle a al Entidad que este documento tiene una validez de tres meses a partir de la fecha de su expedición, además de que tiene plena validez según lo establecido en la Ley 527 del 18-agosto-1999.

RESPUESTA:

Deacuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la misma, por lo cual se modificara dichos requerimientos en los pliegos definitivos del proceso en curso.

OBSERVACION 4:

RCE

1. Establecer sublímite para: Contratistas y subcontratistas, Patronal, parqueaderos, cruzada, vehículos no propios, gastos médicos, bienes bajo cuidado tenencia y control; eliminar la condición operaciones bajo tierra, abandono o dejación, no se requieren limites tan altos para su actividad.

RESPUESTA:

Deacuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad aclara que dichas coberturas son objeto de calificación en los criterios de coberturas adicionales y sublímites; por lo cual los interesados deberán manifestar bajo su propuesta técnica en el caso de la coberturas adicionales, su intención de otorgarla y en el caso de los sublímites, el valor asegurado ofrecido.

Por lo cual la redacción de dichas coberturas continúan deacuerdo al proyecto de pliegos de condiciones.

OBSERVACION 5:

2. En extensión de actos de empleados excluir RC profesional objeto de otra cobertura.

RESPUESTA:

Deacuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos.

OBSERVACION 6:

104





Promoto

3. En RC por ensanches o montajes en los predios aseguradoras, establecer que para obras menores que son aquellas que no superan \$500.000.000, por ser objeto de otra cobertura.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad aclara que considera necesaria dicha cobertura, ya que durante la vigencia del contrato de seguros, se llevaran a cabo la construcción del parque temático que estará a cargo y bajo la responsabilidad de LA PROMOTORA; convirtiéndose este en un bien de la entidad.

Por lo cual será necesario contratar la cobertura entendiendo la necesidad de la entidad quedando esta conforme al proyecto de pliegos.

OBSERVACION 7:

En cuanto a la póliza de Responsabilidad Servidores Públicos.

4. Suministrar formulario, estados financieros.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad aclara que dicho formulario será publicado durante el transcurso del proceso en el SECOP conjuntamente con la información que los interesados estimen necesaria.

OBSERVACION 8:

5. En el amparo básico eliminar dolosos ya que estos no son asegurables art. 1055 de código de comercio.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos.

OBSERVACION 9:

6. Disminuir los sublímite de gastos de defensa en un 20% y modificarlo a evento, por la calidad del riesgo el presupuesto sería insuficiente, así mismo el limite agregado anual disminuirlo a \$200.000.000 y el del detrimento patrimonial a \$500.000.000.

RESPUESTA:

103





Promoto

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera realizar modificaciones en las coberturas de gastos de defensa por el 20% evento y 200.000.000 vigencia. Para el amparo básico, el límite agregado anual continua igual ya que este fue el estimado que se realizó para el desarrollo de los estudios previos soportado con las cotizaciones realizadas por las compañías de seguros.

OBSERVACION 10:

7. Disminuir el término de aviso de siniestro a 30 días.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos.

OBSERVACION 11:

8. Sistema de cobertura, la compañía no puede otorgar dos modalidades juntas, claims made y sunset 5 años, por esto solicitamos eliminar esta condición. Y establecer modalidad claims made.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera necesario aclarar que el sistema de cobertura requerido será CLAIMS MADE por lo cual se excluirá de manera permanente el requerimiento de retroactividad impuesto en el proyecto de pliegos.

OBSERVACION 12:

9. Eliminar cobertura de RC profesional objeto de otro seguro.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos

OBSERVACION 13:

10. Eliminar de pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios, el texto "o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición, no podemos renunciar a la defensa.

RESPUESTA:

102





Lo Promoto

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos.

OBSERVACION 14:

11. Extensión de cobertura, deberá adicionarse que la cobertura se extiende sólo a los cargos asegurados.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad aclara que en el texto de la clausula aclara tácitamente los cargos objeto del seguro junto con sus extensiones.

Por lo cual dicha cobertura continua de acuerdo al proyecto de pliegos de condiciones.

OBSERVACION 15:

12. Modificar a 30 días la cancelación o no revocación o no prorroga, así mismo eliminar las limitaciones de revocación.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad aclara que el plazo para realizar la revocación por escrito será con 30 días de anticipación, el restante del texto continua en iguales condiciones de acuerdo al proyecto de pliegos.

OBSERVACION 16:

13. No es posible otorgar retroactividad ilimitada a un riesgo que no ha tenido seguro, por favor modificarlo a inicio vigencia.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos.

OBSERVACION 17:

14. Eliminar el restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro.

RESPUESTA:

101





Promoto

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente el restablecimiento del valor asegurado con el fin de continuar con la cobertura de manera completa y no insuficiente. De igual manera se aclara en el texto de la cláusula que el restablecimiento se efectuara con cobro de prima adicional.

Por ende dicho requerimiento continúa de acuerdo con el proyecto de pliegos.

OBSERVACION 18:

15. Eliminar el texto de la cobertura de gastos de defensa y procesos derivados de incorrecta contratación de seguros "de igual manera, dicha cobertura se extiende a cubrir la totalidad del concepto técnico de deducible bajo la modalidad de seguro Manejo Global si hubiera cabida a ello" toda vez que no es posible amparar deducibles.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos

OBSERVACION 19:

Eliminar cobertura de daños materiales / lesiones personales por ser objeto de otro seguro.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos

OBSERVACION 20:

Modificar la cobertura de acoso sexual a reclamaciones laborales provenientes de la Ley 1010.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos

OBSERVACION 21:

100





Promoto

Eliminar cobertura de demandas laborales, no es posible amparar prestaciones legales.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos.

OBSERVACION 22:

Eliminar cobertura de multas y sanciones, no son asegurables art. 1055 código de comercio, modificarla que sólo aplicará para gastos de defensa.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos.

LIBERTY SEGUROS SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS:

OBSERVACION 1:

De acuerdo con lo estipulado el Prepliego de condiciones nos permitimos hacer las siguientes observaciones a estas.

Después de analizar la información suministrada para presentar oferta, encontramos que en las características de la póliza en las características solicitadas para la póliza de manejo se solicita "DEDUCIBLE: NO APLICA (LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR PROPUESTA PARA ESTA COBERTURA SIN DEDUCIBLE) y en la de RC Servidores Públicos se deja la siguiente nota "DEDUCIBLE: TODA DEDUCCIÓN DE ESTA COBERTURA SERÁ RESARCIDA POR LA COBERTURA DE MANEJO GLOBAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS. EN COMÚN ACUERDO TODOS LOS PROPONENTES DEBERÁN CONTEMPLAR DICHO TEXTO EN LA PROPUESTA; SO PENA DE SU RECHAZO. (ART 1103 CLÁUSULAS ESPECIALES C.CO)"

Estas condiciones están dejando sin posibilidad de presentar ofertas a las compañías de seguros al encontrar una incongruencia entre dos pólizas que no tiene ninguna relación y la imposibilidad de la no aplicación de deducibles en manejo según condiciones de contratos de reaseguro.

49





Promoto

Acorde con lo anterior solicitamos sea eliminado del pliego esta causal de rechazo y se permita la aplicación de deducibles para ambas pólizas, dejando así bajo parámetros de calificación a la mejor oferta en cuanto a aplicaciones de deducibles.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por la aseguradora, la entidad considera pertinente la aclaración, la cual se realizara en los pliegos definitivos.

En el orden anteriormente descrito se aclaran las observaciones realizadas por los proponentes.

La presente se firma por el comité, a los veinte y cuatro días (24) del mes de Septiembre del año 2009.

Atentamente,


LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
PROFESIONAL UNIVESITARIO


JUAN DAVID GOMEZ SANCHEZ
PROFESIONAL UNIVESITARIO

98



Pereira, septiembre 24 de 2009.

Señores
INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"
Pereira

Referencia: Observaciones Proceso de Selección Abreviada No. 001

Yo, JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO, actuando en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, proponentes en el proceso de la referencia, de la manera más atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar nuestras respetuosas observaciones, las cuales hacemos en los siguientes términos:

1. Numeral 1.8 Plazo del Contrato

Especifican que la vigencia de los seguros es hasta las 12 horas del 26-octubre-2009, sin embargo, solicitar aclaración si es hasta las 24 horas, debido a que normalmente los programas se suscriben hasta esa hora.

**2. Numeral 1.11 Pólizas y Anexo 4 Minuta del contrato:
cláusula octava**

Solicitar la eliminación de la obligación de suscripción de las garantías de cumplimiento, pago de salarios y calidad, requeridas en este numeral, debido a que según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5 y el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008 en el artículo 8, determinan que "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros...*". Adicionalmente, porque las pólizas de seguros son contratos que en el evento que la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

3. Numeral 2.1.2 Para la habilitación financiera

En el Literal C) requieren la presentación del ORIGINAL del certificado de antecedentes disciplinarios y responsables fiscales de la Procuraduría y Contraloría General de la Nación, por lo tanto, se debe solicitar la eliminación del requisito de presentación en ORIGINAL por las siguientes razones:

a) El artículo 1º. del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1993 establecen que las Entidades **no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados**. Adicionalmente, porque de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º. Tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005, las personas, en sus relaciones con la administración pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.

b) Los certificados requeridos se pueden consultar y obtener a través de las páginas web de los entes de control: www.procuraduria.gov.co y www.contraloriagen.gov.co, los cuales tienen plena validez y legitimidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008 y Circular Externa No.005 del 25-febrero-2008 de la Contraloría General de la República.

De otra parte, en el literal C) también requieren que el certificado expedido por la Junta Central de Contadores para el Contador y Revisor Fiscal que suscriben y dictaminan los estados financieros, tengan fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso. Los últimos certificados que tiene la Compañía son de fecha 29-julio-2009. Al respecto, se debe solicitar la eliminación de esta condición y aclararle a al Entidad que este documento tiene una validez de tres meses a partir de la fecha de su expedición, además de que tiene plena validez según lo establecido en la Ley 527 del 18-agosto-1999.

RCE

1. Establecer sublímite para: Contratistas y subcontratistas, Patronal, parqueaderos, cruzada, vehículos no propios, gastos médicos, bienes bajo cuidado tenencia y control; eliminar la condición operaciones bajo tierra, abandono o dejación, no se requieren límites tan altos para su actividad.
2. En extensión de actos de empleados excluir RC profesional objeto de otra cobertura.
3. En RC por ensanches o montajes en los predios aseguradoras, establecer que para obras menores que son

aquellas que no superan \$500.000.000, por ser objeto de otra cobertura.

En cuanto a la póliza de Responsabilidad Servidores Públicos.

4. Suministrar formulario, estados financieros.
5. En el amparo básico eliminar dolosos ya que estos no son asegurable art. 1055 de código de comercio.
6. Disminuir los sublímite de gastos de defensa en un 20% y modificarlo a evento, por la calidad del riesgo el presupuesto sería insuficiente, así mismo el límite agregado anual disminuirlo a \$200.000.000 y el del detrimento patrimonial a \$500.000.000.
7. Disminuir el término de aviso de siniestro a 30 días.
8. Sistema de cobertura, la compañía no puede otorgar dos modalidades juntas, claims made y sunset 5 años, por esto solicitamos eliminar esta condición. Y establecer modalidad claims made.
9. Eliminar cobertura de RC profesional objeto de otro seguro.
10. Eliminar de pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios, el texto "o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición, no podemos renunciar a la defensa.
11. Extensión de cobertura, deberá adicionarse que la cobertura se extiende sólo a los cargos asegurados.
12. Modificar a 30 días la cancelación o no revocación o no proroga, así mismo eliminar las limitaciones de revocación.

13. No es posible otorgar retroactividad ilimitada a un riesgo que no ha tenido seguro, por favor modificarlo a inicio vigencia.

14. Eliminar el restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro.

15. Eliminar el texto de la cobertura de gastos de defensa y procesos derivados de incorrecta contratación de seguros "de igual manera, dicha cobertura se extiende a cubrir la totalidad del concepto técnico de deducible bajo la modalidad de seguro Manejo Global si hubiera cabida a ello" toda vez que no es posible amparar deducibles.

16. Eliminar cobertura de daños materiales / lesiones personales por ser objeto de otro seguro.

17. Modificar la cobertura de acoso sexual a reclamaciones laborales provenientes de la Ley 1010.

18. Eliminar cobertura de demandas laborales. no es posible amparar prestaciones legales.

19. Eliminar cobertura de multas y sanciones, no son asegurables art. 1055 código de comercio, modificarla que sólo aplicará para gastos de defensa.

Cordialmente,



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Gerente
Sucursal Pereira

Estimados señores.

De acuerdo con lo estipulado el Prepliego de condiciones nos permitimos hacer las siguientes observaciones a estas.

Después de analizar la información suministrada para presentar oferta, encontramos que en las características de la póliza en las características solicitadas para la póliza de manejo se solicita DEDUCIBLE: NO APLICA (LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTARPROPUESTA PARA ESTA COBERTURA SIN DEDUCIBLE) y en la de RC Servidores Públicos se deja la siguiente nota "DEDUCIBLE: TODA DEDUCCIÓN DE ESTA COBERTURA SERÁ RESARCIDA POR LA COBERTURA DE MANEJO GLOBAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS. EN COMÚN ACUERDO TODOS LOS PROPONENTES DEBERÁN CONTEMPLAR DICHO TEXTO EN LA PROPUESTA; SO PENA DE SU RECHAZO. (ART 1103 CLÁUSULAS ESPECIALES C.CO)"

Estas condiciones están dejando sin posibilidad de presentar ofertas a las compañías de seguros al encontrar una incongruencia entre dos pólizas que no tiene ninguna relación y la imposibilidad de la no aplicación de deducibles en manejo según condiciones de contratos de reaseguro.

Acorde con lo anterior solicitamos sea eliminado del pliego esta causal de rechazo y se permita la aplicación de deducibles para ambas pólizas, dejando así bajo parámetros de calificación a la mejor oferta en cuanto a aplicaciones de deducibles.

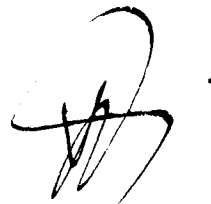
Agradecemos la atención prestada.

Cordial saludo,

Eduardo Paredes Correa

Gerente ADN 155

Liberty Seguros S.A.



93

From: "JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO" <javier.medina@previsora.gov.co>
Subject: RV: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. 001
Date: Thu, September 24, 2009 7:31 pm
To: "ablanco@lapromotora.gov.co" <ablanco@lapromotora.gov.co>

Señores, buenas tardes.

Dando alcance a las observaciones presentadas, me permito solicitar calificar deducible para las pólizas de manejo global para entidades oficiales y Responsabilidad Civil Servidores Públicos; así mismo eliminar el texto incluido en la póliza de RC Servidores Públicos en lo que tiene que ver con el deducible toda vez que técnicamente son pólizas independientes a las cuales se les debe aplicar deducible y no puede ser causal de rechazo, sustentado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Igualmente se debe tener en cuenta que tanto en los numerales 5 y 15 se argumenta la eliminación de dichas obligaciones,

Cordialmente,

JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Gerente
Sucursal Pereira

De: JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Enviado el: Jueves, 24 de Septiembre de 2009 03:39
Para: 'ablanco@lapromotora.gov.co'
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. 001

Señores, buenas tardes.

Adjunto me permito remitir observaciones realizadas por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, al proceso relacionado en el asunto.

Cordialmente,

JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Gerente
Sucursal Pereira

Attachments:

untitled-[1.2]	
Size:	9.3 k
Type:	text/html
OBSERVACIONES 1.doc	
Size:	360 k
Type:	application/msword
Info:	OBSERVACIONES 1.doc

92



La Promotora

ACTA DE VISITA DE VISITA Y RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES

SELECCIÓN ABREVIADA 001 DE PEREIRA 1 SEPTIEMBRE DE 2009

CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD , POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD SERVISORES PUBLICOS PARA EL AÑO 2009.

El día 24 de septiembre de 2009, a las 4:00 p.m. En las oficinas del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", con el ánimo de cumplir el cronograma del proceso adscrito en el pliego de condiciones se verificó la asistencia de los participantes por parte del funcionario Luis Fernando Collazos Quintana, Director Administrativo y Financiero.

LISTAS DE POSIBLES OFERENTES VISITA Y RECONOCIMIENTO DE BIENES			
Nº	NIT o CC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FIRMA
1	860.039.988-0	Liberty Seguros S.A.	
2	860.002.400-2	LA PROMOTORA SA CIA DE SEGUROS	
3	860.002.400-2	si si	
/			
/			
/			
/			
/			
/			
/			
/			
/			
/			
/			
/			
/			

91





Promotora

Con este documento el Funcionario Director Administrativo y Financiero encargado del proceso verifica la asistencia a la visita y reconocimiento de bienes.

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
Director Administrativo y Financiero



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROS

QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROS

23

ACTA No. 10

Pereira, Septiembre 24 de 2009

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"

DOCTOR

LUIS FERNANDO COLLAZOS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Ciudad

REF. ALCANCE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Por medio de la presente realizamos el acompañamiento del proceso de la referencia con el fin de citar las actividades que se llevarán a cabo durante el día de hoy de acuerdo al cronograma publicado para el proceso contractual.

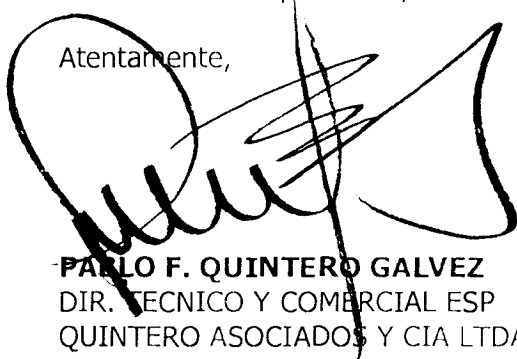
En aras de prestar un excelente y contundente servicio citamos estas:

- Plazo máximo para realizar observaciones al proyecto de pliegos
- Respuesta de observaciones al proyecto de pliegos
- Visita de reconocimiento a las instalaciones de la entidad por parte de las aseguradoras interesadas a las 4:00 P.M.

Aclaremos de igual manera que la respuesta a las posibles observaciones que se presenten por los interesados, serán tramitadas de manera conjunta con nuestro apoyo por lo cual será nuestra obligación el contacto permanente durante el día de hoy para realizar la gestión, según lo estipulado en el cronograma del proceso.

Sin más sobre el particular, hacemos recuento para estar al tanto del proceso.

Atentamente,



PABLO F. QUINTERO GALVEZ
DIR. TECNICO Y COMERCIAL ESP
QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA

NUESTROS SEGUROS, CON SEGUROS

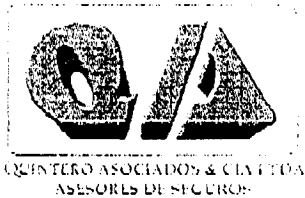
Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65

Ya visitó nuestra página web! www.quinteroasociados.com - quinteroasociados@etp.net.co

TELEFAX: 329 66 70 - 329 66 09 - 329 66 06

Pereira.

89



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROS



ACTA No. 10

Pereira, Septiembre 24 de 2009

Señores
INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"
DOCTOR
LUIS FERNANDO COLLAZOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Ciudad

24 SET. 2009
0891

REF. ALCANCE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

Por medio de la presente realizamos el acompañamiento del proceso de la referencia con el fin de citar las actividades que se llevaran a cabo durante el día de hoy de acuerdo al cronograma publicado para el proceso contractual.

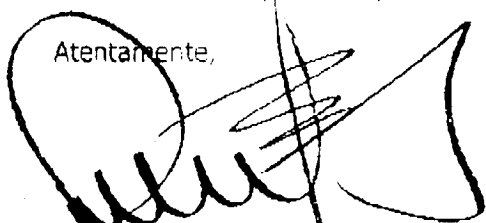
En aras de prestar un excelente y contundente servicio citamos estas:

- Plazo máximo para realizar observaciones al proyecto de pliegos
- Respuesta de observaciones al proyecto de pliegos
- Visita de reconocimiento a las instalaciones de la entidad por parte de las aseguradoras interesadas a las 4:00 P.M.

Aclaremos de igual manera que la respuesta a las posibles observaciones que se presenten por los interesados, serán tramitadas de manera conjunta con nuestro apoyo por lo cual será nuestra obligación el contacto permanente durante el día de hoy para realizar la gestión, según lo estipulado en el cronograma del proceso.

Sin más sobre el particular, hacemos recuento para estar al tanto del proceso.

Atentamente,



PAULO F. QUINTERO GALVEZ
DIR. TECNICO Y COMERCIAL ESP
QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA

88

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65
Ya visitó nuestra pagina web! www.quinteroasociados.com - quinteroasociados@etp.net.co
TELEFAX: 329 66 71 29 0709 - 329 6606
Pereira.

**EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"**

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA No.001

PEREIRA, SEPTIEMBRE DE 2009

INDICE

87



La Promotora

CAPITULO 1

1. INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

- 1.1. ESTUDIOS PREVIOS
- 1.2. CONVOCATORIA PUBLICA DE LA VEEDURIA CIUDADANA
- 1.3. OBJETO DE LA CONTRATACION
- 1.4. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
- 1.5. DETERMINACION DEL TIPO DE PROPUESTA
- 1.6. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS
- 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
- 1.8. PLAZO DEL CONTRATO
- 1.9. FORMA DE PAGO
- 1.10. RESERVA DE DOCUMENTOS
- 1.11. PARTICIPACION DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.12. TIPIFICACION, ASIGNACION Y ESTIMACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
- 1.13. PRINCIPIO DE LA BUENA FE
- 1.14. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS
- 1.15. ADENDAS
- 1.16. CONSULTA AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
- 1.17. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
- 1.18. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS
- 1.19. AUDIENCIA PARA PRECISAR LA ASIGNACION DE RIESGOS, COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE PLIEGO

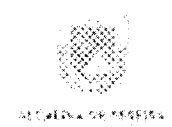
CAPITULO 2

2. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

- 2.1.1. PARA LA HABILITACION JURIDICA
- 2.1.2. PARA LA HABILITACION FINANCIERA
- 2.1.3. PARA LA HABILITACION TECNICA

86



SECRETARÍA DE FOMENTO



La Promotora

- 2.2. DOCUMENTACION SUBSANABLE
- 2.3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- 2.4. REQUISITOS HABILITANTES
- 2.5. CAUSALES DE RECHAZO
- 2.6. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

CAPITULO 3

3. EVALUACION DE LA PROUESTA

- 3.1. EVALUACION JURIDICA
- 3.2. EVALUACION FINANCIERA
- 3.3. EVALUACION TECNICA
- 3.4. PLAZO DE LA EVALUACION
- 3.5. ORDEN DE ELGIBILIDAD
- 3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 3.7. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
- 3.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 3.9. LEGALIZACION Y EJECUCION
- 3.10. LIQUIDACION
- 3.11. DECLARATORIA DESIERTA
- 3.12. INTERVENTORIA

CAPITULO 4

4. ANEXOS

- 4.1. ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- 4.2. ANEXO No. 2 CARATERISTICAS TECNICAS DE CADA POLIZA
- 4.3. ANEXO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS
- 4.4. ANEXO No. 4 MINUTA DEL CONTRATO



ALCALDIA DE PASOPIA

85



La Promotora

CAPITULO 1

1. INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Atendiendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa de "LA PROMOTORA" y publicados en el SECOP dentro de todo el procedimiento que precede el proceso.

1.2. CONVOCATORIA PUBLICA DE LA VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 2474 de Julio de 2008 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co según corresponda, dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

1.3. OBJETO DE LA CONTRATACION

EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" Está interesada en recibir ofertas para la adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la presente selección abreviada, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

Los seguros a contratar comprenden las siguientes coberturas:

- Todo Riesgo Daño Material (*Incluye cobertura de Incendio, Huelga Motín Asonada Conmoción Civil o Popular y Huelga, Actos mal Intencionados de Terceros, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Electrónico*)
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos

1.4. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

84





La Promotora

El presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2170 de 2002 en sus artículos 9 y 12, Decreto 2474 de Julio de 2008, Decreto 2025 de Junio de 2009 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se surtirá mediante el trámite de selección Abreviada por la causal de menor cuantía, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, el cual derogó el Artículo 44 del Decreto 2474 de 2008

1.6. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", previo proceso de selección establecido por la Ley, cuenta con la firma **QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS**, como su intermediario de seguros, el cual desde ya, es aceptado por la Aseguradora que resulte favorecida con la adjudicación.

Con base en lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio habrá lugar al pago de la comisión correspondiente durante toda la vigencia de los contratos de seguros incluyendo sus modificaciones, inclusiones, renovaciones, prorrogas y pólizas nuevas donde cuyo tomador y/o asegurado sea "LA PROMOTORA". En todo caso los pagos al intermediario corresponden a la compañía de seguros con quien se firme el contrato

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente selección abreviada es de ciento diez y seis millones de pesos mcte. (\$ 116.000.000,00), con cargo a las siguientes disponibilidad presupuestal número 0132 , así:

Rubro	VALOR
1229 seguros	
Disponibilidad Presupuestal	
No. 0132 01 Septiembre de 2009	\$ 116.000.000,00

83



GOBIERNO DE PEREIRA



La Promotora

CUMPLIMIENTO

Por el 20% del valor del presupuesto de la selección abreviada con una vigencia igual a el plazo del contrato y un año mas contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por el 10% del valor del presupuesto del presupuesto oficial con una vigencia igual a el plazo del contrato y tres años más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CALIDAD DEL SERVICIO

Del 20% del valor del presupuesto de la selección abreviada con una vigencia igual a el plazo del contrato y ocho meses más contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.12. PRINCIPIO DE LA BUENA FE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política se presume que toda la información que el proponente allegue a esta selección abreviada es veraz y corresponde a la realidad. No obstante "LA PROMOTORA" podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.13. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admiten propuestas que no cumplan completamente con las condiciones solicitadas, por lo tanto no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

1.14. ADENDAS

El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", emitirá adendas, si fueren necesarias, hasta el día anterior (01 horas a las 24 horas), del día del cierre, pudiendo si fuere necesario ampliar el plazo para el cierre o entrega de propuestas, o cualquier otra actividad del cronograma.

81





60
La Promotora

IMPORTANTE

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Igualmente las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, esas solo constituyen una guía para los interesados.

1.15. CONSULTA AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Dirección Página Web: www.Contratos.gov.co (portal Unico de contratación)
Dirección E-Mail de la contratación: WWW.LA.PROMOTORA.GOV.CO

Dirección Física: Toda correspondencia por escrito y la Propuesta del Oferente, deberá ser entregada directamente a la Dirección Administrativa y Financiera, Calle 19 No. 9-50 Complejo urbano diario del Otún Piso 22 de la ciudad de Pereira. Tel: 3151601

Dirección Administrativa y Financiera no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público en "LA PROMOTORA", son los días hábiles, de lunes a viernes de las **8:00 a las 12:00 horas** y de las **14:00 a las 17:00 horas**.

Los (prepliegos y pliegos), especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación y en la página de la entidad, los interesados podrán consultarlos y bajarlos de las páginas.

1.16. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

80





La Promotora

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA		
ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicación Convocatoria Veeduria	Septiembre 16/2009	Portal único de contratación WWW. Contratos.gov.co
Estudios Previos	Septiembre 16/2009	WWW.contratos.gov.co
Publicación de Pre pliegos, aviso de convocatoria, ficha técnica	Septiembre 16/2009	Portal único de contratación - WWWcontratos.gov.co
Observaciones Al Prepliego	Septiembre 16 al 24 de Septiembre de 2009	E-mail o Dirección Administrativa - LA PROMOTORA
Respuesta de Observaciones al Prepliego	Septiembre 24/2009	Portal único de contratación - WWW.contratos.gov.co
Visita y reconocimiento de los bienes	Septiembre 24/2009	Instalaciones LA PROMOTORA calle 19 No. 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún Hora 4 P.M.
Publicación pliego definitivo y Apertura del proceso	Septiembre 24/2009	Portal único de contratación - WWW.contratos.gov.co
Manifestación de interés en participar	Septiembre 24 a septiembre 28 de /2009	Dirección Administrativa LA PROMOTORA, calle 19 No. 9-50 Piso 22. Pagina web. WWW. La promotora.gov.co
Plazo máximo para adendas	Octubre 5 del 2009	Portal único de contratación - Web www contratos.gov.co
Cierre del proceso y presentación de propuestas	Octubre 6 del 2009 Hora. 4 P.M.	Instalaciones de LA PROMOTORA calle 19 No. 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún Hora 4 P.M.
Verificación de los requisitos habilitantes	Desde el 7 de octubre al 8 de Octubre del 2009	Dirección Administrativa - LA PROMOTORA
Publicación informe requisitos habilitantes	Octubre 9 del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Termino para subsanar	Octubre 13 del 2009	
Evaluación de propuestas	14 al 16 de Octubre del 2009.	
Publicación del informe de evaluación	el 19 de Octubre	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Desde el 20 al 22 de octubre del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones y adjudicación del contrato	26 de octubre del 2009	Portal único de contratación - Web www.contratos.gov.co
Suscripción del Contrato	27 de octubre del 2009 200	Dirección Administrativa - LA PROMOTORA

79

Instalaciones de La Promotora y contratación: Calle 19 No. 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún - Hora 4 P.M.

La Promotora - Calle 19 No. 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún - Hora 4 P.M.

WWW.LAPROMOTORA.GOV.CO



1.17. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS

Contratos Estatales contenidos en las pólizas de seguros que amparen los riesgos de: incendio, terremoto, sustracción, rotura de maquinaria y equipo, equipo electrónico, responsabilidad civil extracontractual, manejo global, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y demás ramos que requiera la institución, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

CAPITULO 2

2. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

Pueden participar en la presente contratación las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera que tengan sucursal, agencia o sede en la ciudad de Pereira y los consorcios y uniones temporales que dichas sociedades constituyan para la participación en esta selección abreviada, que reúnan los siguientes requisitos.

2.1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

Los interesados en participar en la presente selección abreviada, que formen parte integrante de la lista de precalificados deben allegar a "La Promotora" los siguientes documentos, los cuales no son materia de calificación

2.1.1. PARA LA HABILITACION JURIDICA:

A) Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nro. 1), debidamente firmada por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, según los estatutos de la sociedad proponente, expresando además que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, Ley 45 de 1990 y demás normas legales vigentes.

B) Certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera, con una antelación no superior a un mes a la fecha del cierre de la contratación, en la que conste que el proponente está autorizado para funcionar en el país como compañía de seguros, indicando los ramos autorizados, la duración y la

78





representación legal. Este documento debe anexarse por cada integrante de un consorcio o unión temporal

C) Certificado de registro del RUT expedido por la DIAN de las compañías de seguros proponente.

D) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o del Representante Legal de la entidad.

E) Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un mes a la fecha de cierre de la contratación. Este documento debe anexarse por cada integrante de consorcio o unión temporal.

F) Autorización escrita del órgano competente, cuando el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta hasta por el valor de la misma y para suscribir el respectivo contrato.

G) Certificación en el sentido que durante los últimos seis (6) meses ha cumplido con el pago de los parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Debe anexarse por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

H) Los proponentes que presenten una propuesta conjunta deberán indicar si la participación se hace a título de consorcio o unión temporal, adjuntando el respectivo documento de constitución, señalando los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en la ejecución de los contratos, el representante legal, la responsabilidad y las reglas que regulen las relaciones entre ellos, debiendo acreditar que han sido debidamente constituidos ante autoridad competente y autorizados por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La duración de los consorcios o uniones temporales deberá ser como mínimo igual a la del plazo de los contratos de seguros objeto de la selección abreviada, y dos (2) año más. En el caso de los consorcios o uniones temporales al menos uno de los asociados o consorciados debe tener sede en Pereira.

En el evento de presentación de propuestas conjuntas bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con

} }



los requisitos financieros y jurídicos exigidos en el presente pliego de condiciones para participar en la contratación. Promotora

Nota: Cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deben tener autorizados por la Superintendencia Financiera los ramos de los seguros objeto de la presente contratación, según establecido en la Circular Externa Básica Jurídica 007 de 1996, modificada en el año 2008.

2.1.2. PARA LA HABILITACION FINANCIERA

A) Balance General con corte a diciembre 31 de 2008. Este debe anexarse en original o copia simple firmada por contador público titulado o revisor fiscal si a ello hay lugar.

Nota: El balance general debe estar debidamente certificado y cuando a ello hubiera lugar dictaminado, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y el concepto No. 120 de agosto 12 de 1997 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. La certificación a los estados financieros debe incluir adicionalmente a la firma del Representante Legal y el Contador Público un documento adicional donde manifieste la verificación de la afirmaciones exigidas en el artículo 57 del decreto 2649 de 1993 y que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros. Esto puede hacerse en el cuerpo del balance siempre y cuando se incluya un texto que cubra los aspectos mencionados.

B) Certificado sobre el margen de solvencia y patrimonio técnico ha diciembre 31 de 2008 suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad proponente. Si es un consorcio o unión temporal, estos documentos deben anexarse por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

C) Copia de la tarjeta profesional del Contador y del revisor Fiscal, en caso de requerirse este último. Se debe anexar el original del certificado de Antecedentes Disciplinarios y Responsables Fiscales de la Procuraduría y Contraloría general de la nación. De igual forma el certificado la Tarjeta profesional por la junta central de contadores expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso tanto para el Contador como para el revisor Fiscal que suscriben y dictaminan los estados Financieros Básico.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

2.1.3. VERIFICACION ADMINISTRATIVA ORGANIZACIONAL

76





Promotora

A) Resumen de la oferta presentada, en que se indique el ramo cotizado, el costo de las primas, IVA, tasas y deducibles a aplicar en porcentajes, salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada ramo.

B) Listado de la planta de personal con la que cuenta para el cumplimiento del objeto (El gerente o administrador de la sucursal certificar en forma escrita que tiene constituido los departamentos enumerados a continuación con nombre del funcionario teléfono y correo electrónico), y un organigrama que debe contar como mínimo con lo siguiente:

1 Gerente o Administrador

1 Departamento Comercial

1 Departamento Técnico

1 Departamento de Indemnizaciones

C) Certificación expedida por el funcionario de "LA PROMOTORA", en la que conste que el proponente cumplió con visita y reconocimiento de los bienes objeto de los seguros, o escrito en que el representante legal del proponente manifieste conocer los riesgos y acepta cubrir los mismos, aunque no haya realizado las visitas a los bienes y riesgos objeto del seguro; esta manifestación podrá hacerse en la carta de presentación de la propuesta.

D) Para la presente selección abreviada los interesados deben acreditar certificados de experiencia y cumplimiento en el manejo de programas de seguros similares al de "LA PROMOTORA", o superiores con entidades públicas o privadas. El valor de las primas que consten en las certificaciones debe ser igual al 100% del presupuesto oficial de esta selección abreviada en máximo tres (3) certificaciones que individualmente o sumadas den el valor requerido. Debe haber sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de la selección abreviada. El proponente deberá aportar, debidamente firmado y diligenciado el anexo No.3.,

E) El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta técnica El anexo No. 2 Características técnicas mínimas de cada póliza totalmente diligenciado.

F) El proponente deberá presentar propuesta para cada uno de los ramos objeto de esta contratación, anexando la siguiente información:

- Ejemplares de las pólizas propuestas con sus anexos, clausulados y cláusulas especiales de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera.

5





- Condiciones ofrecidas (amparos, cláusulas y clausulados, sublímites y exclusiones), estipulaciones económicas, indicando claramente las tasas y primas aplicables (se debe consignar para cada ramo la respectiva liquidación de las primas), así como los correspondientes deducibles en porcentajes y salarios mínimos mensuales legales vigentes, detallando para cada ramo y los amparos a los cuales se aplicarían tales deducibles.

G) Certificación firmada por el Representante Legal de la Compañía donde se especifique claramente el nombre del reasegurador o reaseguradores involucrados en esta contratación y su calificación internacional.

H) Servicios complementarios que se ofrezcan a la Entidad para iniciar el plan de prevención del riesgo y complementarla con:

- Capacitaciones periódicas (mínimo 4 veces durante la vigencia)
- Asesorías en control de pérdidas (Mínimo 2 veces durante la vigencia.)
- Comité de siniestros (bimestral dentro de la vigencia).
- En tratándose de riesgos que deban ampararse en materia de contratación estatal que contengan aspectos eminentemente técnicos deben prestar la asesoría y determinar los riesgos, vigencias y valores a asegurar

Parágrafo: En caso de consorcios o uniones temporales de las compañías aseguradoras los documentos requeridos deberán ser presentados por cada una de ellas.

2.1.4 FORMA DE MANIFESTAR INTERÉS.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición del auto de apertura del proceso contractual, los interesados en participar en el presente proceso contractual deberán presentar vía fax, e-mail a la dirección de correo electrónico WWW.LA_PROMOTORA.GOV.CO o personalmente en la recepción de la Promotora, una carta en la cual expresen de forma clara su interés en participar en el proceso contractual y en la cual deberá señalar las formas de contacto a través de las cuales la entidad podrá comunicarse con el posible proponente.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

74



Promotora

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso.

En caso de que el número de posible oferentes sea superior a diez (10) la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 45 del decreto 2474 del 2008, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

La Audiencia de sorteo en caso de presentarse un número superior a 10 proponentes, se realizará al día siguiente del vencimiento del término para manifestar interés, previa comunicación a todos aquellos que lo manifestaron, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

El sorteo se efectuará en audiencia pública mediante el sistema de balotas, iguales al número de interesados en participar, para cuyo efecto se les asignará un número a cada uno, inicialmente se introducirán todos en una bolsa, se invitará a cada uno de los interesados a que extraigan una balota, de lo cual se dejará constancia en el acta con indicación del número y del nombre correspondiente, con posterioridad se introducirán nuevamente todas las balotas dentro de una bolsa, y las primeras diez que se extraigan serán con las que se adelantará el respectivo proceso de selección.

En caso de realizar sorteo se modificará mediante adenda el respectivo cronograma.

2.2. DOCUMENTACION SUBSANABLE

Los documentos subsanables deberán ser allegados a la Dirección Administrativa y financiera de "LA PROMOTORA" en el plazo que determine la entidad.

Los proponentes serán responsables de la remisión y entrega de los documentos subsanables directamente en la Dirección Administrativa. Si no se remiten los documentos subsanables en el periodo descrito la propuesta será rechazada.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes **JURÍDICO Y TÉCNICO – OPERACIONAL, ECONOMICO Y FINANCIERO**, los cuales se presentarán en dos documentos separados, en el portal único de contratación y en la página WEB con el fin de determinar qué documentos deben subsanar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no, la entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de dichos documentos.

2.3. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original.

}}}





La Promotora

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la entidad, deben estar escritos en idioma castellano.

El oferente deberá presentar su propuesta en sobres debidamente cerrados, sellados y foliados, en la Dirección Administrativa del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", ubicado en la Calle 19 No. 9-50 Complejo Urbano Diario del Otún piso. Dicho depósito deberá hacerse dentro del plazo y hora señalados en el presente pliego.

La propuesta deberá dirigirse a "LA PROMOTORA" y presentarse en original y una (1) copia que contenga todos los anexos del original. Tanto el original como la copia deben foliarse.

Queda entendido que la firma del Representante Legal en la carta de presentación compromete al proponente en todo lo establecido en su oferta. El original y copia deberán venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado, rotulado con el nombre del oferente y marcarse: **original, copia**, dirigidos así:

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA

SELECCIÓN ABREVIADA Nro.

(Original o copia)

PROPONENTE:

CONTENIDO:

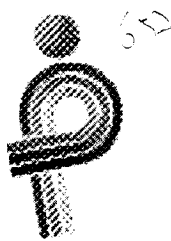
La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición, según el caso.

Los valores de la propuesta deben expresarse en moneda legal colombiana.

"LA PROMOTORA" no aceptará presentación de propuestas por correo.

72





Las propuestas no deben presentar borrones, enmendaduras o tachaduras. Promotora
Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, para poder ser tenida en cuenta, deberá ser aclarada y validada con la firma del representante legal del proponente.

Solamente se aceptarán propuestas en forma total, esto es, que incluyan todas las coberturas objeto de la presente selección abreviada

Las propuestas que se presenten después de la hora del día fijado para el cierre de la selección abreviada no serán objeto de estudio por parte de la entidad. Se tendrá en cuenta para la hora de cierre la hora legal para Colombia tomada de los patrones de referencia del laboratorio de tiempo y frecuencia de la Superintendencia de Industria y Comercio que se encuentra dispuesta en el link de la página web de "LA PROMOTORA"

En la propuesta deberá expresarse claramente los amparos complementarios y cláusulas adicionales complementarias consignadas en el pliego de condiciones que se aceptan u ofrecen por el proponente. En caso contrario se entenderá que el respectivo amparo o cláusula adicional complementaria no fueron ofrecidos.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos

El oferente deberá elaborar la propuesta en idioma castellano.

Una vez presentada la propuesta no podrá ser complementada, adicionada, modificada o mejorada.

2.4. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes los siguientes.

- **Capacidad Jurídica.** Que se acreditará con los requisitos exigidos en el numeral 2.1.1 del la presente selección abreviada.
- **Las Condiciones de Experiencia.** Que se acreditara con los requisitos exigidos de la experiencia como experiencia en manejo de programas similares en el numeral 2.1.3. de la presente selección abreviada
- **Capacidad Financiera.** Que se acreditará con los requisitos exigidos en el numeral 2.1.2 de la presente selección abreviada.
- **Capacidad técnica.** Que se acreditara con los requisitos exigidos en el numeral 2.1.3. de la presente selección abreviada





Promotora

- **Capacidad Operativa y administrativa.** Que se acreditara con los requisitos exigidos de la capacidad operativa y administrativa con su planta de personal organigrama y servicios adicionales exigidos en el numeral 2.1.3. de la presente selección abreviada
- **Oferta económica.** Que se acreditará con la propuesta presentada con el formato del anexo No. 2

2.5. CAUSALES DE RECHAZO.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1 y parágrafo 1, de la misma norma. Los siguientes:

- No anexar la propuesta económica ni cumplir con la exigencia de primas.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente
- Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, ya sea antecedentes o concomitantes o sobrevivientes al proceso contractual.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente
- Que la propuesta exceda del presupuesto oficial.
- Que las pólizas del programa de la entidad no cumplan con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Que presenten propuestas parciales o incompletas.
- Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado.

2.6. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora de cierre prevista para el efecto, DOS sobres cerrados, con la propuesta TÉCNICO, JURIDICA, FINANCIERA, Original y Primera Copia.

Si llegare a ocurrir alguna diferencia entre el Original de la Propuesta y la Copia, prevalecerá el Original.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones de los pliegos. Por lo tanto "LA PROMOTORA", no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

El Cierre se hará en presencia de los funcionarios de "LA PROMOTORA", vinculados al proceso de selección, los proponentes y personas que deseen asistir.

70





Promotora

Se abrirán las Propuestas **TÉCNICO – JURIDICA – OPERATIVA Y FINANCIERA** y **ECONOMICA** se elaborará acta de la diligencia, firmada por los representantes de la entidad que intervinieron y los asistentes al cierre, en la cual se consignarán los siguientes datos.

- Número del proceso de contratación, fecha y hora de cierre.
- Número de Proponentes.
- Número asignado al Proponente según orden de llegada, nombre, dirección y teléfono.
- Número de folios de cada Propuesta, éste dato se tomará de la Carta de Presentación de la Oferta, en su defecto del número que aparece en el último folio si viene numerado, o en última instancia se contará y numerará el número de folios.
La numeración de los folios la revisará y corregirá si es del caso la Secretaría Administrativa.
- Plazo de ejecución.
- Valor de la Propuesta.

Nota: Entiéndase por folio una página con cualquier contenido escrito, dibujado o impreso, es decir, que en una hoja con impresión en ambas páginas hay dos folios, no importando su tamaño.

Las hojas en blanco (no páginas), no adosadas al principio o al final, se deberán contar como un folio, se exceptúan las carátulas.

CAPITULO 3

3. EVALUACION DE PROPUESTAS

La evaluación consistirá en el estudio comparativo de las propuestas sobre los aspectos jurídicos, económicos, financieros y técnicos. Será estrictamente reservado y durante el período de evaluación no se permitirá intervención alguna de los proponentes.

Las propuestas serán evaluadas por un comité jurídico técnico-económico y financiero, designado para tal efecto por la entidad y asistirá como asesor el intermediario de Seguros.

“LA PROMOTORA” efectuará el análisis de las propuestas para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta total sea considerada integral para la entidad y que se ajuste al pliego de condiciones de la Contratación. La entidad podrá solicitar por escrito, una vez cerrada la Contratación y dentro del plazo de la evaluación de las propuestas, las aclaraciones y explicaciones sobre los puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su oferta.

69





3.1. VERIFICACIÓN JURIDICA

La Verificación jurídica no da lugar a puntaje, simplemente habilita o no habilita los proponentes.

El aspecto financiero no da lugar a puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la evaluación de los siguientes índices:

1. Margen de solvencia: "LA PROMOTORA" requiere fijar como mínimo la suma de \$5.000.000.000 (Cinco mil millones) como exceso al margen de solvencia que la Superintendencia Financiera exige a las Compañías.

2. Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente
La oferta debe presentar un índice de liquidez mínimo de 1.5.

En los Consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

3.2. EVALUACION TECNICA

La evaluación económica se contendrá con base en la evaluación de los costos de la oferta.

Consistirá en la evaluación de los documentos que permitan los análisis de los aspectos técnicos y de servicio ofrecidos por los proponentes..

"LA PROMOTORA", si lo considera conveniente, efectuará visitas a los oferentes para constatar la veracidad de la información suministrada.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones que se estime más conveniente para la entidad.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos. Los factores que se tendrán en cuenta serán los siguientes:





Promotora

CRITERIOS CUANTIFICABLES	PUNTOS ASIGNADOS
Valor de las primas	15 puntos
Deducibles	40 puntos
Textos de las pólizas, amparos y cláusulas	20 puntos
Sublímites y plazo en días para pago de siniestros	15 puntos
Reaseguradores	10 puntos
TOTAL	100 puntos

- a) **Valor de las primas (15 puntos):** Para cada ramo se otorgará 15 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional a las demás. El puntaje total asignado será el que resulte del promedio del puntaje total obtenido en cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de acuerdo a su peso porcentual. Con el fin de realizar el análisis costo – beneficio, las compañías de seguros interesadas en presentar propuesta, deberán contemplar en el factor económico un cálculo no inferior al 90% del presupuesto oficial otorgado por “LA PROMOTORA”.
- b) **Deducibles (40 puntos):** para cada uno de los ramos se calificará cada uno de los deducibles ofrecidos. Los deducibles deberán expresarse en valores absolutos (Ejemplo: % mínimos), pues cuando el mínimo sea expresado en porcentaje, este se traducirá para efectos de la comparación, en valores absolutos (\$) según la máxima afectación posible sobre la cual se aplicará dicho deducible. A los deducibles de terrorismo y terremoto se les calificará con el 50% del puntaje total asignado para este criterio, siempre y cuando contemplen el valor del deducible sobre la pérdida, esto se hará calificando al menor porcentaje ofrecido el mayor puntaje y los demás en forma proporcional. Quien lo presente sobre el valor asegurable no tendrá puntaje.
- c) **Texto de las pólizas, amparos y cláusulas (20 puntos):** Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitado se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con 20 puntos, dicho texto este limitado o condicionado se calificará con 10 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo. **Todos los textos de los amparos y cláusulas deberán incluirse en la propuesta con base en el anexo No. 3.**



MUNICIPALIDAD DE PEREIRA

67



Promotora

- d) **Sublímites y plazo en días para pago de siniestros (15 puntos).** Las limitaciones impuestas a los amparos (sublímites) y el plazo en días para el pago de siniestros serán calificadas con un total de 15 puntos. A los sublímites se le otorgara 10 puntos de los 15 puntos de este ítem para la propuesta más amplia o que carezca de ellos y proporcionalmente a los demás. Los sublímites deberán expresarse en valores absolutos (\$) únicamente.

La calificación para el plazo de días de pago de siniestro tendrá un total de 5 puntos y se hará de la siguiente manera (Cuando se sustente el reclamo y se cumpla con los requisitos): Para los plazos entre 1 y 5 días se otorgaran 5 puntos, para el plazo de 6 a 12 días se otorgara 3 puntos y para el plazo de 13 a 30 días se otorgaran 1 punto; para plazos mayores a 30 días no se dará puntaje.

- e) **Reaseguradores (10 puntos).** La compañía de seguros será calificada con 10 puntos de acuerdo a la calificación internacional que tenga sus reaseguradores involucrados en la presente contratación, ya sean contratos automáticos o facultativos.

La calificación se hará de la siguiente forma:

CALIFICACION	PUNTAJE
AAA	10 PTOS
AA +	9 PTOS
AA	8 PTOS
AA -	7 PTOS
A+	6 PTOS
A	5 PTOS
A-	4 PTOS
BBB+	3 PTOS
BBB	2 PTOS
BBB-	1 PTOS

Las compañías que presenten dos o más reaseguradores involucrados en la presente contratación, serán calificadas según el promedio obtenido del puntaje de cada uno de ellos. Solo se tendrán en cuenta las reaseguradoras vinculadas en los ramos del presente pliego para determinar dicha calificación.

Se debe adjuntar nomina de reaseguradores junto con el cuadro resumen especificando obligatoriamente el nombre del reasegurador y su calificación internacional.

Nota: La compañía de seguros que sea favorecida con la adjudicación de la presente selección abreviada, se compromete con la entidad a desarrollar un plan de prevención de pérdidas para la adecuada administración de los riesgos de los bienes de "LA PROMOTORA" sus coberturas y de todos los

66





que sea responsable; lo anterior teniendo en cuenta la ley 1150 de 2008. Este plan debe ejecutarse durante los primeros 3 meses de la adjudicación de la presente selección abreviada. Esta no constituye factor de calificación.

3.3. PLAZO DE EVALUACION

Una vez cerrada la selección abreviada, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, por un lapso de **tres (3)** días hábiles con base en el cronograma de la Contratación se publicara en la presente selección abreviada.

Durante este plazo los participantes no tendrán acceso a las diferentes propuestas si lo requirieran.

3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, LA PROMOTORA:

- a) Adjudicará la presente contratación a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico (Deducibles, amparos y sublímites).
- b) Si persiste el empate, adjudicará a la propuesta que tenga el mejor margen de solvencia e índice de liquidez.
- c) Si persiste el empate, adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico en caso de persistir el empate se realizara un sorteo por medio de balotas .

3.6. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El informe de evaluación de las ofertas permanecerá en la página web de contratación nacional SECOP por un término de cinco (5) días hábiles, término dentro del cual los oferentes pueden consultar y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El contrato objeto de la presente Contratación será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje en la oferta, conforme a las diferentes ponderaciones de los factores de evaluación establecidos.

3.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

65





La Promotora

Las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora que resulte favorecida por la adjudicación de la contratación, constituyen los contratos de seguros, para efectos del estatuto de contratación administrativa y demás efectos legales a que haya lugar. En ellas se establecerán las condiciones generales y particulares exigidas en el presente pliego de condiciones adicionales ofrecidas por el proponente en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente pliego.

Los contratos de seguros se perfeccionan con la firma de las respectivas pólizas por las partes contratantes.

3.8. LEGALIZACION Y EJECUCION

Para su ejecución los contratos de seguros requieren del respectivo registro presupuestal. La Compañía Aseguradora deberá pagar los derechos de publicación de los contratos y demás obligaciones municipales.

3.9. LIQUIDACION

Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en el Código de Comercio los contratos de seguros serán liquidados de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente de la Contratación se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

3.11. INTERVENTORÍA

La interventoría para el presente contrato será directa, ejercida por un funcionario de "LA PROMOTORA" quien representa la entidad para vigilar y controlar la ejecución del contrato.

CAPITULO 4

4. ANEXOS

4.1. ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

64





La Promotora

Pereira, _____ del 2008

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"

Dirección Administrativa

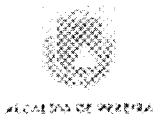
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la selección abreviada, cuyo objeto es "LA CONTRATACION DE PÓLIZAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS PARA EL AÑO 2009 (29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 – 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010) y en caso de que me sea aceptada por "LA PROMOTORA", me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la selección abreviada y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
4. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
5. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo fijado contado a partir de la firma del Acta de Iniciación.

65



ALCALDIA DE PEREIRA



6. Que la presente Propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados. Promotora
7. Que he recibido los siguientes documentos de la selección abreviada _____ (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.
8. Que el valor de total de la propuesta (primas con iva incluido) es de _____ (\$ _____) (indicar valores en números y letras).
9. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:
- 9.1 Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).
- 9.2 Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **11.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley).
10. Que si faltaren los documentos subsanables, los presentaré dentro de los plazos establecidos por la Entidad, para tal fin.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representar Legal: _____

C.C. No.: _____ de: _____

Matrícula No.: _____ Profesión: _____

62





La Promotora

Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____
Ciudad: _____

Firma

Nombre de quien firma

4.2. ANEXO No. 2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE CADA PÓLIZA

NOTAS:

1. Para cada una de las pólizas, la aseguradora deberá informar la tasa o forma de calcular la prima y las modificaciones que se llegaren a presentar durante la vigencia de los contratos.
2. Para cada una de las pólizas, la aseguradora deberá mencionar específicamente su conformidad con cada una de las extensiones a la cobertura y cláusulas adicionales que se solicitan.
3. "LA PROMOTORA" se reserva el derecho a ajustar los valores asegurados bajo las diferentes pólizas en cualquier momento y el proponente se obliga a no modificar su oferta por este hecho. Una vez adjudicada la presente selección abreviada y que después de su adjudicación sea necesario realizar cualquier tipo de movimiento que genere un cobro de prima adicional, la entidad se encuentra consiente en asumirlo si este es el hecho.
4. Pago de siniestros: En caso de siniestro la aseguradora pagará el 100% del valor de la pérdida indemnizable al proveedor o contratista o tercero afectado, previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad menos el valor del deducible pactado.
5. La vigencia de las pólizas a contratar será desde las 00:00 horas del día 29 de Septiembre de 2009 hasta las 00:00 horas del día 29 de Septiembre de 2010.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA POLIZA

POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

61





Promotora

Bienes Asegurados	Valor asegurado	Tasa	Prima -Incluido IVA
INTERES ASEGURABLE: Totalidad de bienes de propiedad del "LA PROMOTORA", incluyendo los recibidos a cualquier título consistentes en pero no limitados a bienes muebles e inmuebles del Asegurado de cualquier clase incluyendo mejoras y ampliaciones; bienes en arriendo; bienes de terceros bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por los cuales sea responsable, incluyendo los que se encuentren en curso de construcción, ubicados dentro del territorio colombiano			
Direcciones Varias del Asegurado			
RIESGO 1 UBICADO EN EL COMPLEJO URBANO DIARIO DEL OTUN PISO 22	479.728.050		
RIESGO 2: UBICADO EN EL EDIFICIO TORRE CENTRAL PISO 09	539.006.000		
MODIFICACIONES LOCATIVAS RIESGO 1	220.844.716		
MUEBLES Y ENSERES RIESGO 1	240.853.540		
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RIESGO 1	243.865.153		
MAQUINARIA Y EQUIPO RIESGO 1	28.734.575		
TOTAL VALOR ASEGURABLE	1.744.032.034		
Indice Variable 6%	104.641.922		
TOTAL	1.848.673.956		
Coberturas y Clausulas Adicionales -			
Amparos			
-Perdidas y daños materiales			
-Terremoto, temblor y/o erupción volcánica			
-Actos mal intencionados de terceros			
-Huelga, asonada, motin, conmoción civil			
-Daños y averías de maquinaria			
-Todo riesgo equipos eléctricos y electrónicos			
-Equipos móviles y portátiles			
-Sustracción con violencia			
-Sustracción sin violencia			
Otras coberturas - En exceso del valor asegurado			
- Remoción de escombros hasta \$200,000,000			
- Gastos de preservación de bienes hasta \$100,000,000			
- Gastos de extinción del siniestro, hasta \$100,000,000			
- Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida, hasta \$100,000,000			
- Reparaciones en caso de siniestro \$100,000,000			
- Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta \$100,000,000			
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$250,000,000			
- Reproducción o reemplazo de información y software hasta \$50,000,000			
- Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$100,000,000			
- Honorarios profesionales hasta \$100,000,000			
- Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$100,000,000			
- Daños o pérdidas a propiedad de empleados, hasta \$20,000,000			
- Rotura de vidrios (accidental o por Amit) hasta 5% del valor de cada edificio			
- Gastos de adecuación a las normas sísmo-resistentes \$350,000,000			
- Arrendamiento temporal de locales hasta el 1% del predio afectado			
Clausulas Adicionales			
- Revocación o Cancelación de la póliza a 60 días calendario			
- Amparo automático de nuevos bienes hasta \$100,000,000			
- Traslado temporal de bienes hasta \$500,000,000			
- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro			
- Suma asegurada corresponde a valor de reposición			
- Extensión de cobertura			
- Conocimiento del riesgo			
- Cobertura de actos de autoridad			
- Errores e inexactitudes			
- No aplicación de infraseguro			
- Anticipo del 40% del valor de la pérdida			

60



El Promotor

- Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$100.000.000			
- Labores y Materiales			
- Limitación de la Reticencia			
- Limitación de la Agravación del Riesgo			
- Automaticidad			
- Cláusula de 72 horas			
- No aplicación de demérito por uso			
- Indemnización en Dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado			
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado			
- Clausula de arbitramento, con sede en Pereira			
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días			
- Primera opción de compra del salvamento			
- Bienes bajo cuidado, control o custodia			
- Actos de autoridad			
- Designación de bienes en libros			
Daños a Maquinaria			
- Cobertura de tempestad y huracán			
- Cobertura para perdida de contenidos			
- Cobertura por impacto de vehiculos terrestres			
- Cobertura para propiedades adyacentes (OPA)			
- Automaticidad para equipos de reemplazo			
-Cobertura de incendio interno, explosión física o química interna y caída directa de rayo.			
-Gasto adicional por horas extras, flete expreso, flete aéreo \$5.000.000			
-Cobertura de inundación y entlodamiento.			
-Cobertura de conjuntos			
Equipo Electrónico			
- Cobertura por daños del equipo de climatización			
1. Cobertura de virus y daños de software \$ 100.000.000			
- Portador externo de datos \$100,000,000			
- Gastos por alquiler de equipos \$500,000,000			
- Gastos de recuperación de información \$100,000,000			
- Flete aéreo \$50,000,000			
- Incremento en costos de operación \$500,000,000			
- Cobertura por suspensión de energía			
- No aplicación de demerito para equipos			
-Valor de reposición para equipos descontinuados.			
-Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados \$50.000.000 Incluyendo Cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público			
Sustracción			
- Hurto Calificado en predios			
- Hurto Simple para equipo manual de oficina			
- Cobertura todo riesgo para equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios sin aplicación de deducible			
Deducibles			

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

59





Promotora

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Tasa	Prima incluido IVA
Amparar los delitos contra la administración pública, lo mismo que los costos de la rendición y reconstrucción de cuentas por parte de empleados del sector público.	\$ 200.000.000		

Coberturas y cláusulas adicionales

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas
- Hurto simple y hurto calificado
- Abuso de confianza
- Falsedad
- Estafa
- Peculado en cualquiera de sus formas
- Pérdidas por empleados no identificados
- Delitos contra la administración pública
- Fallos con responsabilidad fiscal
- Revocación del seguro 90 días
- Amparo automático de nuevos cargos asegurables
- Restablecimiento automático de valor asegurado
- Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado
- Cobertura para depósitos bancarios
- Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días
- Definición de Trabajador y Empleado:
 - La expresión "empleados" comprende: Representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorización de este. Así mismo comprende a todas aquellas personas naturales.

58





que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato (Suministrados por empresas de empleados temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc.)

- Extensión de amparo para cubrir miembros de la junta directiva
- Incluir cláusula de seguros anteriores
- Designación de ajustadores
- Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible

DEDUCIBLE: NO APLICA (LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR PROPUESTA PARA ESTA COBERTURA SIN DEDUCIBLE)

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Prima incluido IVA
Indemnizar la pérdidas económicas de la Entidad por concepto de procesos promovidos en su contra por terceras personas a las cuales se les cause perjuicios físicos, morales o materiales, originados en accidentes producidos durante la ejecución de las actividades propias del asegurado	1.000.000.000	

Coberturas y cláusulas adicionales

- Predios, labores y operaciones
- Contratistas y subcontratistas independientes
- Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales
- Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería)
- RC Parqueaderos
- RC Cruzada
- Contaminación

57





El Promotor

- Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios
- Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos
- Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial
- Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares
- Avisos y vallas dentro y fuera de los predios
- Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes
- RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo E/ Maquinaria
- Gastos médicos a terceros
- Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Extensión por actos de empleados
- Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia
- RC por manejo de combustible
- RC por ensanches o montajes en los predios asegurados
- Ampliación de aviso de siniestro 30 días
- En caso de que los daños ocasionados a terceros sean superiores a los amparados por la póliza de Automóviles el Asegurado podrá acudir a esta póliza para cubrir el mayor valor sin que puedan acumularse los deducibles de las dos pólizas, aplicándosele uno solo a elección de la aseguradora.

Deducibles

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

AMPARO BASICO

Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos la cobertura para las pérdidas, perjuicios o detrimentos patrimoniales a causa de decisiones de gestión de los Servidores Públicos, de acciones o actos imputables; todo acto u omisión con la calidad de incorrectos, culposos, dolosos, reales o presuntos, inclusive los perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales; causados a terceros y/o al Estado y/o a la entidad, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados de sus respectivas funciones como Servidores Públicos, a los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de

56





Promotoría

responsabilidad fiscal y por ende cause gastos y costas judiciales por honorarios profesionales para ejercer la defensa de los funcionarios, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Personería, Defensoría o Veeduría de acuerdo con lo consagrado en la Ley 610 del 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001.

COBERTURA BASICAS OBLIGATORIAS Y VALOR ASEGURADO

Detrimento Patrimonial, por evento y en el agregado anual. 1.000.000.000

Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros: Cobertura para las pérdidas sufridas por el Estado o por terceros siempre que sean consecuencia de un acto indebido cometido por un funcionario, cuyo cargo se encuentre asegurado, en el desarrollo de las funciones propias de su cargo. Este amparo aplicará cuando el funcionario asegurado sea declarado civil o administrativamente responsable de este perjuicio patrimonial por haber cometido Actos Indebidos en el desempeño de las funciones propias del (los) cargos bajo su responsabilidad y que la reclamación o el fallo se presente no solo por primera vez en su contra dentro del período del seguro incluyendo la retroactividad pactada y en el periodo extendido de descubrimiento por hechos ocurridos. La cobertura se hace extensiva a los perjuicios por los que fueron responsables los funcionarios asegurados al cometer algún acto indebido que cause o deba acusar un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo consagrado en al Ley 610 del 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001

Gastos judiciales o costos de defensa sublímite \$ 500.000.000

Cobertura de gastos judiciales y/o costos de defensa de los servidores públicos que desempeñan los cargos asegurados: Cobertura de Costos y Gastos por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa frente a procesos civiles, administrativos, disciplinarios, penales, laboral, de responsabilidad fiscal y/o indisciplina fiscal, y/o cualquier investigación adelantada por organismos oficiales incluyendo Contraloría, Procuraduría, Personería y Fiscalía, que se presenten en su contra no solo por primera vez durante el período de seguro incluyendo la retroactividad pactada y en el periodo extendido de descubrimiento por hechos ocurridos. Esta cobertura opera cuando el proceso en contra del Funcionario asegurado amparado este fundamentado en actos indebidos cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta por la póliza.

Sublímites para la cobertura de Costos y Gastos de Defensa bajo la modalidad persona / proceso:

5.5





Promotora

A) Investigaciones o indagaciones preliminares \$18'000.000 por persona / investigación para todos los cargos: La investigación preliminar para este tipo de proceso es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona y organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (artículo 39 ley 610 de 2000).

B) Etapa de Investigación \$25'000.000 por persona / investigación: Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

C) Etapa de Juicio desde vinculación procesal hasta fallo que tenga transito a cosa juzgada / Pliego de Cargos \$25'000.000 por persona / investigación: Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado fiscal, disciplinario, penal, civil, o ante otro organismo oficial; hasta que se produzca un fallo de denuncia, resolución o auto; definitivo y con transito a cosa juzgada. (1ra y 2da instancia)

D) Procesos Disciplinarios \$ 25.000.000 por persona / proceso: Ley 734 de 2002 (código único disciplinario). La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad (artículo 150)

E) Proceso Civil \$25'000.000 por persona / proceso: De acuerdo con la ley 678 de 2001, todas actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de petición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 e la ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.

F) Procesos Penales \$ 40.000.000 por persona / investigación: Sistema inquisitivo (ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y S.S.) adelantada por la fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y S.S). Sistema acusatorio (ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

G) Costos generados para constitución de cauciones judiciales o fianzas, Sublímite de \$25.000.000 evento \$100.000.000 vigencia: Amparar los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprenda una responsabilidad fiscal. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro y la retroactividad pactada para dicho proceso.

Cobertura de gastos de publicidad SUBLÍMITE \$100'000.000 por evento/vigencia.: 54





Promotora

Se ampara todos los gastos derivados del ejercicio del derecho de rectificación adicionales como: comunicación cuando los funcionarios deban incurrir en este tipo de gastos, para limpiar su imagen ante el público, dañada por información de prensa previas a a cualquier fallo de responsabilidad. Dicha cobertura se encuentra limitada hasta \$100'000.000 por evento/vigencia.

COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE PRÁCTICAS LABORALES

Se extiende a cubrir expresamente las pérdidas, costos y gastos para la defensa provenientes de reclamaciones derivadas de prácticas laborales presentadas en contra de cualquier funcionario asegurado, sublímite de \$25'000.000 por evento/vigencia. Incluye reclamaciones de prestaciones sociales.

COBERTURAS BASICAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

Ampliación del plazo aviso de siniestro atención y pago:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 120 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. Sin embargo, la atención y pago de siniestros será sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista convenio de pago vigente.

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

SISTEMA DE LA COBERTURA:

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados no solo por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios

53





Promotorio

asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, para las circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)

Perjuicios ocasionados a terceros por la responsabilidad civil profesional de los Funcionarios y de la entidad:

Las reclamaciones formulada durante la vigencia de la póliza, o que hayan sido presentadas con anterioridad a la iniciación de la misma, por uno o varios terceros con motivo de los perjuicios que causen los asegurados y de los cuales sea responsable civilmente de acuerdo con la ley, en virtud de haber incurrido en uno o varios actos incorrectos según la definición de la póliza.

GASTOS DE DEFENSA ORIGINADOS EN ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora asumirá los gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición iniciados por la entidad contra los servidores públicos amparados.

PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.

EXTENSION DE COBERTURA

Queda entendido, convenido y aceptado que absolutamente todas las coberturas y amparos impuestos para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos; se extiende a todos los miembros de la junta directiva, organismos adscritos o vinculados, entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias, entidades socias que pertenezcan a la junta directiva; como también a sus asesores externos y profesionales con contratos de prestación de servicio; en el ejercicio de sus funciones a favor de la entidad.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera

52





Promotora

prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DESIGNACION DE ABOGADOS:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará la libre escogencia del abogado encargado de la defensa del funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización. El pago de honorarios por parte de la aseguradora se realizará directamente al abogado designado para el caso, o mediante reembolso, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.

EXPERTICIO TÉCNICO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

SOLUCION DE CONFLICTOS:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS FUNCIONARIOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo funcionario vinculado en cualquiera de los cargos amparados, sin la obligación que el asegurado informe a la compañía cualesquiera sea el caso.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios

51





para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

CANCELACION Y/O NO RENOVACION O NO PRORROGA:

La compañía por podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 120 días de anticipación y en menor tiempo contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993 teniendo presente en todo caso la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, la revocación automática se modifica en sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando encuentra la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 120 días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

DENOMINACIÓN EN LIBROS:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

50





La Promotora

ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada.

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

MODIFICACION A CARGOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos o se presenta absorción, fusión o traslado de funciones, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. Dichas reformas deberán ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 120 días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

NO SUBROGACIÓN:

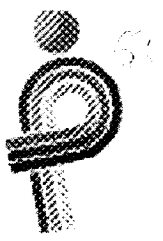
Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.

PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado o a nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

49





La Promotora

PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LÍMITE:

Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o está conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:

Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional.

Cobertura de Gastos de Defensa y procesos derivados de incorrecta contratación de seguros:

Mediante esta condición, se cubren las reclamaciones que tengan por objeto la reparación de perjuicios por las omisiones o decisiones incorrectas tomadas respecto de la contratación o mantenimiento de seguros, como consecuencia de las pérdidas que sufra la entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la entidad tomadora o por coberturas insuficientes que se descubren al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguros contratados por la entidad; inclusive cuando dicha reclamación suponga el pago de una indemnización que sea o hubiera sido objeto de la cobertura de otros seguros. De igual manera, dicha cobertura se extiende a cubrir la totalidad del concepto técnico de deducible bajo la modalidad de seguro Manejo Global si hubiere cabida a ello.

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES:

Se ampara cualquier reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la entidad a propiedades de terceros o por lesiones personales o muerte causada a terceros entendiéndose que dicha ha sido originada por funcionarios asegurados dentro de la vigencia técnica con su retroactividad y el periodo extendido.

COBERTURA DEMANDAS DEL ESTADO EN CALIDAD DE ACCIONISTA

Se ampara la indemnización por perdidas reclamadas a los funcionarios asegurados por parte del estado en cualquier calidad de accionista, ya sea mayoritario o minoritario o propietario unico, sin importar el numero de estos; de la entidad tomadora por resultados de gestión que no constituyan errores y omisiones de los funcionarios asegurados y/o cuando la función del los funcionarios se encuentre debidamente amparada por la ley.

98





La Promotoría

COBERTURA DE ACOSO SEXUAL:

Se ampara toda reclamación que se efectuó en contra de los funcionarios asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancia donde se ejerce ya sea en lugares públicos y de trabajo; siempre y cuando dicho acontecimiento sea resultado de cualquier indicio laboral (desempeñando su cargo) causado a terceros, al estado a la entidad o a sus compañeros de trabajo vinculados a la entidad.

COBERTURA DE DEMANDAS LABORALES:

Se ampara las reclamaciones de acciones laboral tales como acciones de reintegros, despido injustificado, reconocimiento de prestaciones sociales, pactos colectivos, entre otros, cualquier que sea la causa que se alegue.

COBERTURA DE MULTAS Y SANCIONES:

Se ampara todas las multas, sanciones penales o administrativas, indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría Personería o Veeduría, que esta le imponga a los funcionarios asegurados.

COBERTURA TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

Quedan entendido convenido y aceptado que la aseguradora no aplicara la tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que esta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los limites asegurados otorgados.

DEDUCIBLE: TODA DEDUCCION DE ESTA COBERTURA SERA RESARCIDA POR LA COBERTUA DE MANEJO GLOBAL PARA SERVIDORES PUBLICOS. EN COMUN ACUERDO TODOS LOS PROPONENTES DEBERAN CONTEMPLAR DICHO TEXTO EN LA PROPUESTA; SO PENA DE SU RECHAZO. (ART 1103 CLAUSULAS ESPECIALES C.CO)

4.3. ANEXO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

47





Promotora

ASEGURADO	RAMOS	VR. PRIMAS SIN IVA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE DILIGENCIAR EL FORMATO

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

4.4. ANEXO No. 4 MINUTA DEL CONTRATO

**GABRIEL VIVEROS NARANJO
GERENTE GENERAL LA PROMOTORA**

**LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**OLGA LUCIA ANGEL
SECRETARIA GENERAL
REVISION LEGAL**

**GERARDO RAMIREZ ARREDONDO
ASESOR EXTERNO
REVISION LEGAL**

